

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

PATRICK A.P. DE MAN; MIKA DE
MAN (t/c/c MIKA KAWAJIRI-DE MAN
O MIKA KAWAJIRI); y la SOCIEDAD
LEGAL DE BIENES GANANCIALES
COMPUESTA POR AMBOS

Demandantes,

v.

ADAM C. SINN; RAIDEN
COMMODITIES, L.P. (t/c/c ASPIRE
POWER VENTURES, LP); RAIDEN
COMMODITIES 1, LLC; ASPIRE
COMMODITIES, L.P.; ASPIRE
COMMODITIES 1, LLC; SINN LIVING
TRUST y/o GONEMAROOON LIVING
TRUST; ASPIRE COMMODITIES,
LLC; ASPIRE COMMODITIES
HOLDING COMPANY, LLC; ASPIRE
COMMODITIES HOLDINGS, LLC;
ASPIRE CAPITAL MANAGEMENT,
LLC; COMPAÑÍAS ABC y DEF,

Demandados.

CIVIL NÚM.: D AC2016-2144 (701)

SOBRE:

INCUMPLIMIENTO DE DEBER DE
FIDUCIA; INCUMPLIMIENTO DE
CONTRATO; DAÑOS Y PERJUICIOS;
MALA FE Y DOLO; MALA FE EN LA
CONTRATACIÓN;
ENRIQUECIMIENTO INJUSTO;
FRAUDE DE ACREEDORES; VELO
CORPORATIVO

RECIBIDO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA DE BAYAMÓN
SECCIÓN CIVIL
2019 JAN 31 PM 4:48

**RÉPLICA A MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN A
SENTENCIA SUMARIA PARCIAL**

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparecen los demandantes, a través de la representación legal que suscribe, y muy respetuosamente exponen, alegan y solicitan:

1. La parte demandada solicita reconsideración de la moción de sentencia sumaria parcial emitida el 27 de diciembre de 2018 por este Honorable Tribunal. Sus argumentos carecen de mérito.
2. La parte demandada alega que existe controversia en torno a la deuda. Ello no es cierto.
3. En su sentencia, este Honorable Tribunal concluyó que al demandante se le adeudan \$690,847, basado en el formulario de planilla K-1 preparado para el demandante por la propia parte demandada. En el ¶ 10 de la declaración jurada presentada por el perito de la parte demandada se aclara que el formulario K-1 indica el ingreso (“income”) de la persona. En el ¶ 14 de su declaración, el perito admite que el formulario del demandante refleja que

éste tenía ingresos no pagados (“undistributed income”). El demandante terminó su relación con la parte demandada en junio de 2016 y tiene derecho a que, como parte de su liquidación, se le paguen los ingresos que se reportaron al I.R.S., los que constituyen una suma líquida.

4. Según se desprende del Anejo 3 de la Moción de Sentencia Sumaria, la parte demandada manifestó que: “While Mr. De Man is correct that his K-1 reflected income, the course of performance between the parties necessitated that certain capital be retained at the company.”

No obstante, al demandante se le había dicho que se le iba a pagar. Véase el Anejo 2 de la Réplica presentada por la parte demandante el 8 de agosto de 2018 (“you will be paid in the normal course of performance”). La parte demandada optó por retenerle su compensación al demandante luego de que éste reclamara sus derechos como socio de la empresa.

5. En su moción de reconsideración, la parte demandada alega que no le puede pagar al demandante porque existe controversia sobre la naturaleza de la relación. Lo cierto es que no existe controversia en torno a que los dineros reportados en el formulario K-1 correspondían a la compensación que se le debía al demandante por su trabajo como empleado. No existe controversia, en este sentido, que el demandante fue empleado de la parte demandada.

- En el ¶ 37 de la Contestación a la Demanda presentada el 30 de mayo de 2017, la parte demandada expresó afirmativamente que: “Se alega que cuando el señor De Man comenzó a trabajar para los Demandados, ..., fue contratado como empleado. Se alega también que el señor De Man prestó sus servicios y conocimientos en consideración de un salario y un bono de productividad.”

- En el ¶ 38, la parte demandada repitió su contención de que el demandante “prestó sus servicios y conocimientos en consideración de un salario y un bono de productividad.”

- En el ¶ 45, la parte demandada alegó que “cualquier gestión y/o acción llevada a cabo por el señor De Man en beneficio de Raiden LP y/o Aspire LP fue hecha en calidad de empleado y en cumplimiento de sus deberes como empleado.”

- En el ¶ 47, la parte demandada repitió que “cualquier gestión y/o acción llevada a cabo por el señor De Man en beneficio de Raiden LP y/o Aspire LP fue hecha en calidad de empleado y en cumplimiento de sus deberes como empleado.”

- En el ¶ 27 de la Reconvención presentada con la Contestación a la Demanda, la parte demandada alegó que “contrató los servicios del señor De Man para que se desempeñara como empleado de Raiden LP”.

- En ¶ 28 de la Reconvención, la parte demandada alegó que se “acordó verbalmente con el señor De Man pagarle un salario fijo y una comisión, la cual consistía en una porción de las ganancias netas que generaran las actividades comerciales del señor de Man en particular.”¹

- En el ¶ 32 de la Reconvención, la parte demandada alegó que “[d]urante todo el tiempo relevante para el presente caso, el señor De Man permaneció como empleado ... hasta que finalmente abandonó la compañía.”

6. La parte demandada no puede controvertir sus alegaciones. Díaz Ayala et al v. E.L.A., 153 D.P.R. 675, 693 (2001); véase. además, Ernesto Chiesa Aponte, Tratado de Derecho Probatorio, Tomo II, pág. 655 (“cuando una parte hace una alegación ..., queda obligada por la alegación”). No existe controversia en torno a que el demandante fue empleado de la parte demandada y que se le adeuda por sus salarios y comisiones.²

¹ En el ¶ 23 de su Reconvención Enmendada, presentada el 22 de junio de 2017, la parte demandada alegó que “[c]omo compensación ... acordó verbalmente con el señor de Man pagarle un salario fijo y un bono. El bono se calcularía como un por ciento de las ganancias netas que generaran Aspire LP o Raiden LP como producto de las estrategias comerciales del señor de Man en los mercados de ERCOT e ICE”.

² Ello en modo alguno es inconsistente con la contención del demandante de que a él también se le adeuda un por ciento de las ganancias totales de la empresa, porque él era socio del Sr. Sinn.

7. La parte demandada alega que el formulario K-1 fue preparado por Raiden Commodities, LP y que no existe prueba de que el demandante también fuese empleado de Aspire Commodities, LP. Esto también fue objeto de alegación específica por la parte demandada:

- En el ¶ 35 de la Contestación a la Demanda presentada el 30 de mayo de 2017, la parte demandada expresó: “Se alega que la decisión del señor De Man de optar por trabajar para los Demandados, en particular, para Aspire LP, fue enteramente voluntaria.”

- En el ¶ 37 de la Contestación a la Demanda, la parte demandada expresó afirmativamente que: “Se alega que cuando el señor De Man comenzó a trabajar para los Demandados, en particular, para Aspire LP, ... fue contratado como empleado.”

- En el ¶ 45, la parte demandada alegó que “cualquier gestión y/o acción llevada a cabo por el señor De Man en beneficio de Raiden LP y/o Aspire LP fue hecha en calidad de empleado y en cumplimiento de sus deberes como empleado.”

- En el ¶ 47, la parte demandada repitió que “cualquier gestión y/o acción llevada a cabo por el señor De Man en beneficio de Raiden LP y/o Aspire LP fue hecha en calidad de empleado y en cumplimiento de sus deberes como empleado.”

- En el ¶ 56, la parte demandada expresó que “Se alega que cualquier salario y/o bonificación que se le deba al señor De Man por parte de Raiden LP y/o Aspire LP está sujeto a compensación por los daños causados por el señor De Man. Se alega además, que ... se negociaba un acuerdo para finalizar [las labores del demandante] para Aspire LP...”

- En el ¶ 10 de sus defensas afirmativas, la parte demandada alegó que “[e]l señor De Man fue compensado por todo el trabajo hecho para beneficio de Aspire LP y/o Raiden LP.”

-En el ¶ 27 de la Reconvención presentada con la Contestación a la Demanda, la parte demandada alegó que "Aspire LP contrató los servicios del señor De Man para que se desempeñara como empleado de Raiden LP".

8. Habiendo alegado la parte demandada que el demandante era empleado de ambas, Aspire LP y Raiden LP, este hecho se da por admitido y no está en controversia. Mariani v. Christy, 73 D.P.R., 782, 788-789 (1952) ("las admisiones del demandado en su contestación relevan al demandante de tener que probar los hechos así admitidos").

9. La parte demandada alega que podía retener sus salarios al demandante porque él era un empleado exento de la Ley 17, 29 L.P.R.A. sec. 175. Este argumento se presenta por primera vez en etapa de reconsideración. La parte demandada alegó que el demandante era un mero empleado y que sus ingresos correspondían a su compensación. Véase, por ejemplo, el ¶ 37 de la Contestación a la Demanda ("[el demandante] ... fue contratado como empleado. Se alega, también, que el señor De Man prestó sus servicios y conocimientos en consideración de un salario y bono de productividad"). La parte demandada nunca alegó que el demandante fuese un empleado exento. Tampoco presentó ninguna declaración jurada o documento exponiendo hechos que permitieran a este Tribunal hacer una determinación de que al demandante no le aplica la Ley 17. Al no alegarse, ni presentarse una declaración con estos hechos, la parte demandada no puede alegar ahora controvirtió la moción de la parte demandante. SLG Zapata-Rivera v. J.M. Montalvo, 189 D.P.R. 414, 433 (2013).

10. Pero aún si al demandante no le aplicara la Ley 17, la parte demandada no podía retenerle lo que se le adeuda por concepto de su trabajo.³ Ningún patrono en Puerto Rico puede penalizar a un empleado privándolo de sus ingresos porque el empleado haya decidido dejar su trabajo. Ello es

³ La parte demandada alega que venía obligada a hacer retenciones a los ingresos del demandante. Los ingresos reportados al demandante mediante un formulario K-1 no están sujetos a retención. Precisamente, esa es la importancia de que los demandados optaran por reportar los ingresos del demandante mediante la planilla correspondiente a los socios.

contrario al derecho constitucional de los trabajadores de renunciar y escoger libremente su ocupación. Dolphin Int'l of P.R. v. Ryder Truck Lines, 127 D.P.R. 869, 885 (1991).

11. Tampoco hace diferencia si al demandante le aplica la Ley 17 porque la parte demandada no invocar ninguna compensación. La deuda de la parte demandada hacia la parte demandante es líquida y exigible. La parte demandada no puede compensar dicha deuda, según pretende, contra los daños y perjuicios que se alegan en el ¶ 56 de la contestación o en los párrafos 10 y 11 de la Declaración Jurada del Sr. Sinn. Estos daños no son una cuantía líquida. Para que pueda invocarse una compensación, el artículo 1150 del Código Civil de Puerto Rico dispone que es necesario que las dos deudas sean líquidas y exigibles. 31 L.P.R.A. sec. 3222.

12. La parte demandada le ha embargado al demandante el pago que le corresponde por su trabajo. Sea o no un empleado exento, lo que no se estableció, la parte demandante tiene derecho a que se le pague lo que se le adeuda.

13. Este Tribunal debe denegar la moción de reconsideración.

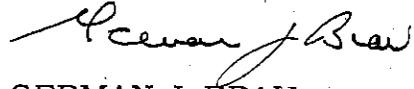
POR TODO LO CUAL, la parte demandante respetuosamente solicita de este Tribunal que deniegue la moción de reconsideración de la parte demandada.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

CERTIFICO: Haber notificado copia fiel y exacta del presente escrito al Lcdo. Alfredo F. Ramírez Macdonald (alfredo.ramirez@oneillborges.com), Lcda. Ana M. Rodríguez Rivera (ana.rodriguez@oneillborges.com) y Lcdo. Arturo L.B. Hernández González (arturo.hernandez@oneillborges.com), O'NEILL & BORGES, 250 Avenida Muñoz Rivera, Suite 800, San Juan, Puerto Rico 00918-1813.

En San Juan, Puerto Rico, a 31 de enero de 2019.

BAUZÁ, BRAU, IRIZARRY,
OJEDA & SILVA
PO Box 13669, Santurce Station
San Juan, Puerto Rico 00908
Tel.: (787) 710-8262
Directo: (787) 723-8754
Fax: (787) 282-3672



GERMAN J. BRAU
Colegiado Núm. 9710
T.S.P.R. Núm. 7514
german.brau@bioslawpr.com